

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	No.1544
RADICADO:	050013110004-2023-00163-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LINA MARIA CIFUENTES GÓMEZ CC 43.974.127
ALIMENTARIO:	BRANDON ESTEBAN GALVIS CIFUENTES CC 1.025.644.164
DEMANDADO:	YACSON ESTEBAN GALVIS CIFUENTES CC 98.703.583
DECISIÓN:	RECHAZA

Como quiera que la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la señora LINA MARIA CIFUENTES GÓMEZ, contra el señor YACSON ESTEBAN GALVIS CIFUENTES.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del registro una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

ORJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ